



RESOLUCIÓN N° 047-2017/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 549-2015/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 586-2016/SBN-DGPE-SDDI del 15 de setiembre de 2016, entre otros, aprobó la transferencia predial a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, respecto de los predios de 5 781,61 m² y 232, 64 m², ubicadas entre la Playa Caballeros y la Playa Norte del distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, la primera inscrita a favor del Estado en la partida registral N° 12361708 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX- Sede Lima y la segunda comprendida en el predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 13510662 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima- Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 51016 y N° 93298, respectivamente, en adelante “los predios”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



4. Que, en el artículo 3° de la parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error material **Donde dice:** partida registral N°13361708; **Debiendo ser lo correcto** partida registral N° 12361708, razón por la cual corresponde rectificar el error material, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Resolución N° 001-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N°041-2017/SBN del 18 de enero de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Rectificar el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución N° 586-2016/SBN-DGPE–SDDI emitida el 15 de setiembre de 2016, en los términos siguientes:



Donde dice:

Partida Registral N°13361708

Debe decir:

Partida Registral N°12361708

Asimismo, es preciso mencionar que no se ha alterado lo sustancial del contenido ni el sentido de la referida Resolución, manteniendo los demás términos de la misma

Regístrese, y comuníquese

POI N°5.2.2.12



Asoc. PERCY IVAN MEDINA JIMENEZ

Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (e)

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales